



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048548/2018

CÓRDOBA, 18 DIC 2018

VISTO:

El presente expediente por el cual la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador entre la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio es establecer lazos de cooperación internacional que tiendan al intercambio de estudiantes entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Cátedra de Microbiología de esta Facultad;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Área Ingeniería, de la Secretaría Académica Área Biología, del Área Económico Financiera, de la Secretaría Técnica y el Abogado Asesor;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador entre la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º).- Que de producirse traslado de personal de la Facultad, el Prosecretario de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048548/2018

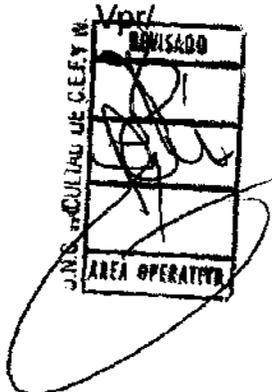
Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. Pablo G. REFARAREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 2378





FCEEYN

**Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador
entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales**

REUNIDOS

De una parte el Prof. Francesc Torres, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE número 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31. 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por otra parte, el Prof. Ing. Pablo Recabarren, como Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante llamada UNC; domicilio en Córdoba, Av. Vélez Sarsfield 299, Centro, Córdoba en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo tercero de la ORDENANZA del Honorable Consejo Directivo (HCS) N.º 6/12, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la *(indicar nombre de la otra universidad)* podrá enviar hasta 5 de sus profesores investigadores a la UPC *(es pot adaptar a unitat acadèmica o unitats acadèmiques de la UPC o fer-ho general a la UPC)* y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la *(indicar nombre de la otra universidad)* mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico *(indicar)*

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. COORDINADORES

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.





Por la UPC será coordinador / responsable Dr. Jordi Morató Farreras
Por la UNC será coordinador / responsable Dra. María Gabriela Paraje

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- c) En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- d) Definir y organizar las actividades objeto de presente convenio.
- e) Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este Convenio.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

E. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

F. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen si existe en ella asignación presupuestaria específica para ello.

G. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.
- c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

H. CONFIDENCIALIDAD





Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la *(indicar nombre de la otra universidad)* o la UPC señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

L. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO

Los recursos para la ejecución de los acuerdos pueden provenir de cualquiera de las partes, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Ninguna de las partes está obligada a gastar los recursos en relación con este acuerdo, a menos que se especifique lo contrario en un acuerdo específico. Ambas instituciones llevarán a cabo todas las acciones comunes necesarias con las respectivas autoridades nacionales e internacionales para buscar un apoyo financiero a las actividades conjuntas en el marco del presente convenio.

J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

K. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad y higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los docentes e investigadores, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales. También tendrá que comunicar inmediatamente a la UPC toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de sus trabajadores.

Para conseguir una adecuada cooperación, las partes designarán una persona encargada y responsable de la prevención de riesgos laborales, que supervisará los aspectos de seguridad y salud laboral. A través de esta persona se mantendrán las relaciones necesarias para establecer las medidas de coordinación.

Los docentes e investigadores se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del centro y de los laboratorios, valoración de riesgos, seguridad, control de accesos así como control horario.



L. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

LL. REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna parte no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes derivada de este convenio marco o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de éste es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no puede actuar o presentarse delante de terceros como tal. Cada parte tiene que cumplir sus compromisos bajo su responsabilidad y sus propios medios y de conformidad con la ley.

M. IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización previa, en el caso de la UPC a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante esto, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

O. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha que figura en el encabezamiento, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por un máximo de 4 años. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.



P. CONVENIO MARCO

Las restantes cláusulas y condiciones del Convenio Marco referido en el expositivo serán vigentes y de plena aplicación, en tanto no se opongan o contradigan lo previsto en este convenio específico.

Y como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar al inicio indicada.

Por la FCEfyN

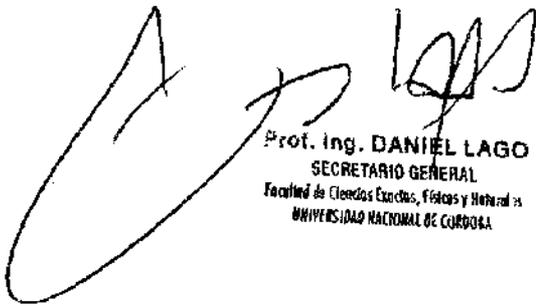
Por la UPC

Pablo Recabarren

Francesc Torres

Decano

Rector


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Ing. Pablo G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba